

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 2 DE JUNIO DE 2017

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las diez horas, del día 2 de junio de 2017, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

DIPUTADOS:

D^a. M^a Montserrat Aparicio Aguayo
D.^a Eva de Ara Peña
D. Antonio Miguel Arauzo González
D. Luis Jorge del Barco López
D^a Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. David Colinas Maté
D. José María Fernández García
D. Ángel Guerra García
D.^a Sara Hojas Carpintero
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Alexander Jiménez Pérez
D. David Jurado Pajares
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. Marco Antonio Manjón Martínez
D. José M.^a Martínez González
D. Ricardo Martínez Rayón
D. Jorge Mínguez Núñez
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D. Lorenzo Rodríguez Pérez
D.^a M^a Purificación Rueda Martínez
D. Idefonso Sanz Velázquez
D^a. Inmaculada Sierra Vecilla
D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

El Diputado Provincial D. Ildfonso Sanz Velázquez se incorpora a la sesión en el punto que se recoge en la presente Acta.

La Diputada Provincial D^a. Eva de Ara Peña, se incorpora a la sesión tras su toma de posesión que tiene lugar una vez aprobada el acta de la sesión anterior.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintitrés Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 5 de mayo de 2017, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

2.- TOMA DE POSESIÓN EN EL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL DE D^a EVA DE ARA PEÑA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Credencial de Diputada Provincial, remitida por la Junta Electoral Central a favor de D^a Eva de Ara Peña, en sustitución, por renuncia, de D. Javier Gil García, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por Imagina Burgos a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015.

De esta forma y como quiera que por parte de dicha interesada, se ha procedido con fecha 31 de mayo de 2017, a la presentación ante el Secretario General de esta Diputación Provincial, previa acreditación de su personalidad, de la Declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad en actividades y de Bienes patrimoniales, por el Excmo. Sr. Presidente se hace el llamamiento a D^a Eva de Ara Peña a los efectos de que tome posesión en el cargo de Diputada Provincial.

Seguidamente la Sra. D^a Eva de Ara Peña tomó posesión del cargo prometiendo *“ante el pueblo soberano, desempeñar fielmente el cargo de Diputada para el cual he sido elegida y guardar y hacer guardar la Constitución Española como norma fundamental del Estado”*.

A continuación el Excmo. Sr. Presidente le hace entrega de la Medalla Corporativa e insignia de la Diputación Provincial.

Tras una ovación de los Corporativos presentes la nueva Diputada Provincial toma posesión de su escaño.

3.- ADSCRIPCIÓN DE LA DIPUTADA PROVINCIAL D^a EVA DE ARA PEÑA, A LA SUBCOMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y TURISMO.

Con fecha 30 de mayo de 2017, el Sr. Portavoz del Grupo de Diputados Imagina Burgos, D. Marco Antonio Manjón Martínez, presentó escrito en el Registro General de la Entidad, solicitando la adscripción de la Diputada Provincial D^a Eva de Ara Peña, en la Subcomisión Informativa de Cultura y Turismo, en sustitución de D. Javier Gil García, quien recientemente presentó su renuncia al cargo de Diputado Provincial.

De conformidad con lo establecido en el art. 125 c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y su concordante art. 32.3 del Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA:

Primero.- Quedar enterado de la adscripción de la Diputada Provincial D^a Eva de Ara Peña, en representación del Grupo de Diputados de Imagina Burgos, a la Subcomisión Informativa de Cultura y Turismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Subcomisión Informativa indicada.

4.- NOMBRAMIENTO DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. MARCO ANTONIO MANJÓN MARTÍNEZ, EN EL ÓRGANO GESTOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO IMAGINA BURGOS.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2016, aprobó la creación de un Órgano Gestor en el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, al cual se le atribuyó la gestión de citado Ayuntamiento, al no haberse presentado candidaturas en las elecciones locales de mayo de 2015, ni en las elecciones parciales celebradas en diciembre de 2015, para constituir el Ayuntamiento.

Asimismo, se estableció una composición del Órgano Gestor de siete miembros, manteniendo idéntica composición que el Ayuntamiento del municipio, que serán Diputados Provinciales y, que fueron designados en ese mismo acuerdo, de conformidad con las propuestas realizadas por los Grupos Políticos, en proporción a la composición del Pleno de la Diputación, correspondiendo a D. Javier Gil García en representación del Grupo Imagina Burgos.

A la vista del escrito presentado el pasado día 30 de mayo por el Portavoz de dicho Grupo, D. Marco Antonio Manjón Martínez, informando que, tras la renuncia al cargo de Diputado Provincial de D. Javier Gil García, será él mismo quien represente a su Grupo en el Órgano Gestor del Ayuntamiento de Vilviestre de Pinar.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA nombrar al Diputado Provincial, D. Marco Antonio Manjón Martínez, en el Órgano Gestor del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, en representación del Grupo Político Imagina Burgos.

PRESIDENCIA

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE.

Se da cuenta y la Corporación Provincial, queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- La Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos, Comisiones Obreras de Castilla y León y Unión General de Trabajadores Castilla y León, sobre Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de la provincia de Burgos, para el desarrollo de políticas activas de empleo y ayudas sociales 2017.
- La Consejería de Educación, para la concesión directa de una subvención al objeto de incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Burgos.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO, PARA LA PERMUTA DE LA FINCA RÚSTICA Nº 238, SITA EN EL PARAJE “LA PRADERA”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, POR PARCELA RÚSTICA Nº 200, SITA AL PAGO DE “EL ORBE”, PROPIEDAD DE LATIERRA EXPLOTACIONES S.L.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico, Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en su reunión del día 16 de mayo de 2017, y teniendo en cuenta que por el Ayuntamiento de VILLALBA DE DUERO, se ha tramitado expediente para la enajenación de finca rústica, de naturaleza patrimonial y de propiedad municipal, sito en el paraje La Pradera, polígono 14 parcela 238 de Villalba de Duero, finca registral nº 5686 mediante permuta con finca rústica de propiedad particular sita al pago El Orbe, polígono 11 parcela 200 de Villalba de Duero, finca registral nº 5380; el cual se remite a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León) se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de VILLALBA DE DUERO, del expediente tramitado para la permuta de los bienes que a continuación se relacionan, siendo el valor de los bienes a permutar, según valoración técnica, coincidente y no excediendo del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto vigente en la Entidad, según se certifica por parte de dicho Ayuntamiento, habiendo mostrado D. Alberto de la Calle Ortega en representación de “Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle S.L.”, propietario de la parcela, su conformidad con la permuta y habiendo sido aprobado el expediente por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2017 de conformidad con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al no superar el valor de la permuta el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000€.

Bienes a permutar:

Parcela de propiedad municipal:

Rústica: finca de agrario (prados o praderas), al paraje denominado “La Pradera” en el término municipal de Villalba de Duero, parcela 238 del polígono 14 del catastro. Superficie: treinta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas.

Linda: Norte, con Oscar Javier Nuñez Hernando (parcela 239, polígono 14), y camino (parcela 9011, polígono 14); Sur, Delatierra Explotaciones S.L (parcelas 198 y 286 del polígono 14; Este, Delatierra Explotaciones S.L (parcela 198 del polígono 14); y Oeste, Delatierra Explotaciones S.L. (parcelas 284 y 285 del polígono 14).

Referencia catastral: 09451A014002380000XB

Titular: Ayuntamiento de Villalba de Duero. 100% del pleno dominio por título de inmatriculación.

IDUFIR 09001001197097

Finca Registral: 5866. Inscrita al Tomo 2139, Libro 42, Folio 164 (inscripción 1ª) del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

Parcela de propiedad particular:

Rústica: regadío, en término de Villalba de Duero, al pago “El Orbe”, polígono 11 parcela 200 Superficie: ocho áreas. (1.548 m2 según catastro).

Linda: según catastro de rústica del Municipio de Villalba de Duero, Norte, Arroyo (parcela 9006 polígono 11); Sur, Benito Villa Cuadrillero (parcela 203 polígono 11; Este, Arroyo (parcela 9008 polígono 11; y Oeste, Toribia Visitación Hernando Criado (parcela 201 polígono 11).

Referencia catastral: 09451A011002000000XD

Titular: Hormigones Excavaciones Gerardo de la Calle SL en pleno dominio por título de compraventa.

IDUFIR 09001000939889

Finca Registral: 5380, inscrita al Tomo 1740, Libro 38, Folio 180, inscripción 1ª; del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO, PARA LA ENAJENACIÓN DEL SOLAR, SITO EN LA CALLE CRUCERO Nº 2 DE VILLADIEGO.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico, Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en su reunión del día 16 de mayo de 2017, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villadiego para la enajenación de Finca Urbana: Solar sito en la calle Crucero número 2 de la localidad, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de VILLADIEGO, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública de la finca registral nº 9260, inscrita al Folio 108, del Tomo 1296 del Libro 70, del Registro de la Propiedad de Villadiego, descrita a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2017.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Descripción del inmueble:

Urbana. Solar en la calle Crucero, número 2 de de Villadiego.

Superficie: terreno: noventa y seis metros cuadrados.

Linda: Frente, vía pública; Derecha, vía pública; Izquierda: vía pública; Fondo: Vía Pública.

Titular: Ayuntamiento de Villadiego en pleno dominio por título 206 1.h. Inscripción 1ª.

Referencia catastral: 7376001VN1077N0001UD

IDUFIR 09011000625026

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO, PARA LA ENAJENACIÓN DE UN SOLAR, SITO EN LA TRAVESÍA DE LA FRAGUA, Nº 1 DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico, Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en su reunión del día 16 de mayo de 2017, y examinado el expediente tramitado por la Entidad Local Menor de Villalbilla de Villadiego para la enajenación de un solar de su propiedad "sito en la Travesía de

la Fragua nº 1 de Villalbilla de Villadiego (Villadiego), perteneciente como bien patrimonial o de propios de la citada Entidad Local Menor, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por la Entidad Local de VILLABILLA DE VILLADIEGO, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública de finca registral número 2405, inscrita al Folio 130 Tomo 959 Libro 18 de Villalbilla de Villadiego, del Registro de la Propiedad de Villadiego, descrita a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante Resolución del Alcalde Pedáneo de fecha 21 de febrero de 2017 y ratificado por el Ayuntamiento de Villadiego en sesión plenaria de fecha 20 de marzo de 2017, por unanimidad de todos sus miembros.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Descripción actual según el catastro y el libro de inventarios:

"Solar sin destino específico, sito en el casco urbano de Villalbilla de Villadiego en la Travesía de la Fragua nº 1. Tiene una superficie de 87m²
Linda: Derecha Entrando o Norte: Calle Tablada; Izquierda o Sur, calle San Facundo 6 de M^a Piedad Peña Terradillos; Fondo u Oeste: Calle San Facundo, nº 6 y 8 de M^a Piedad Peña Terradillos y M^a Alicia Domingo Peña; Frente u Oeste: Calle de situación.

Titular: Entidad Local Menor de Villalbilla de Villadiego.

Libre de cargas y gravámenes."

La finca tiene Referencia Catastral: 7937402VN1173N0001PL.

La descripción según el Registro de la propiedad es la siguiente: Finca sita en la calle San Martín, sin número del casco urbano de Villalbilla de Villadiego, propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla de Villadiego, de 100 metros cuadrados de superficie, destinada a vivienda del Maestro, y que linda: Norte: calle; Sur, Leónides Porras; Este, calle y Oeste, Teódulo Pérez.

9.- AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASTELLANOS DE BUREBA (OÑA), PARA LA ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, SITO EN PLAZA MAYOR 3.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico, Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en su reunión del día 16 de mayo de 2017, y examinado el expediente tramitado por la Entidad Local Menor de Castellanos de Bureba (Oña) para la enajenación de un inmueble de su propiedad sito en la calle

Mayor nº 3, con referencia catastral 2882601VN6228S0001PL perteneciente como bien patrimonial o de propios de la citada Entidad Local Menor, solicitando de la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León la preceptiva autorización exigida al efecto por la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA autorizar a la Entidad Local Menor de CASTELLANOS DE BUREBA, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública, del inmueble de su propiedad sito en la calle Mayor nº 3 de Castellanos de Bureba con referencia catastral 2882601VN6228S0001PL e inscrito en el Registro de la Propiedad de Briviesca, finca registral 1967, Tomo 1465, Libro 16 folio 33, descrita a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, en sesiones celebradas por la Entidad Local Menor de Castellanos de Bureba con fechas 1 de diciembre de 2016 y 15 de febrero de 2017 por unanimidad de los miembros de derecho y ratificado por el Ayuntamiento de Oña en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2017.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Descripción del inmueble:

Número de Orden: 4.

Nombre de la finca: Escuelas.

Naturaleza del Inmueble: Urbana.

Situación: Plaza Mayor, 3.

Linderos:

Frente: Plaza.

Espalda: Plaza Mayor nº 2.

Derecha: calle.

Izquierda: calle.

Superficie: suelo: 38,00 m²; Construcción: 38,00 m²

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, finca registral: 1967, Tomo 1.465, Libro 16, Folio 33, inscripción primera, con la descripción siguiente:

Municipio, Pino de Bureba, urbana: edificio destinado a Concejo, situado en la calle La Iglesia y que linda:

Frente: calle y entrada.

Derecha: casa del Pastor.

Izquierda: calle.

Fondo: Salvador Ojeda.

Nombre del titular: Junta Administrativa de Castellanos de Bureba en pleno dominio.

No figura superficie.

IDUFIR: 09003000811370

Descripción catastral:

Dirección: Plaza Mayor 3.

Linderos:

Frente: Plaza Mayor.

Derecha: calle Calleja.

Izquierda: edificio situado en la Plaza Mayor 2.

Fondo: calle.

Superficie parcela: 37 m²

Superficie construida total 38 m²

Referencia catastral: 2882601VN6228S0001PL.

10.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD “ODRA-PISUERGA” PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 1/1998, DE RÉGIMEN LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico, Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en su reunión del día 16 de mayo de 2017, y visto el expediente remitido por el Sr. Presidente de la Mancomunidad interprovincial "Odra-Pisuerga" de modificación de los Estatutos de dicha Mancomunidad con el fin de que sea informado por esta Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

La Mancomunidad "Odra Pisuerga" formada por los Ayuntamientos de Arenillas de Riopisuerga, Grijalba, Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Villasandino, Lantadilla, Sasamón y Palacios de Riopisuerga, presenta proyecto de modificación de sus Estatutos, así como la realización de un texto refundido de los Estatutos de la Mancomunidad.

Se pretende adaptar su régimen Orgánico y Funcional a la Ley 1/1998, de 4 de junio de RLCyL, modificando los artículos 5,7,9,10,11 y 13 que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- Estructura orgánica básica.

El gobierno y administración de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- a) Asamblea de Concejales.
- b) Consejo Directivo.
- c) Presidente.
- d) Vicepresidente.

Artículo 7º.- Elección de Vicepresidente.

Designado el Presidente este nombrará Vicepresidente.

Artículo 9º.- Composición de la Asamblea de Concejales y régimen de funcionamiento.

1. La Asamblea de Concejales estará integrada por los vocales representantes de los Municipios Mancomunados, cuyo número resulte de aplicar la escala que se recoge en el apartado siguiente.

2. Para la determinación del número de vocales que corresponda a cada Municipio en la Asamblea se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

a) Todos los Municipios designarán un vocal titular y vocal sustituto. Para tener voz y voto en la Asamblea deberán haber tomado previamente posesión en la misma.

b) Los municipios con una población entre 501 y 2.000 habitantes designarán otro vocal titular más y, por ende, su correspondiente vocal sustituto.

c) Los municipios con una población superior a los 2.001 habitantes designarán dos vocales titulares más y, por ende, sus correspondientes vocales sustitutos.

3. Los vocales representantes de cada Municipio serán elegidos por mayoría absoluta legal en los Plenos de sus respectivos Ayuntamientos, entre sus miembros, garantizando la representación de las minorías, si por el número de representantes fuera posible.

Si en la primera votación no se pudiesen elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato que figura incluido en la lista más votada en las elecciones municipales celebradas, si figuraran en la misma lista, el empate se resolverá a favor del candidato mejor colocado en dicha lista.

4. El mandato de los vocales del Consejo coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones. El cese como Concejales llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

5. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, excepto los casos en que se requiera mayoría cualificada por disposición expresa de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local. Teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10º.- Funciones de la Asamblea de Concejales.

Corresponde, en todo caso, a la Asamblea de Concejales:

1.- El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

2.- La aprobación del Reglamento orgánico, ordenanzas y Reglamentos de servicios, así como la aprobación definitiva de las modificaciones de los Estatutos antes de remitirlos a la Junta de Castilla y León para su informe y aprobación.

3.- La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia.

4.- La aprobación de las formas de gestión de los servicios.

5.- El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

6.- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.

7.- Aquellas otras que deban corresponder a la Asamblea de Concejales.

8.- La elección de los miembros que componen el Consejo Directivo.

9.- Las demás que correspondan al Pleno Municipal en cuanto sean de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Artículo 11º.- Composición, funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Directivo.

1.- El Consejo Directivo de la Mancomunidad estará integrado por diez vocales miembros de la Asamblea de Concejales, más quien ostente la Presidencia de la Asamblea que presidirá también el Consejo Directivo. Por tanto, los miembros este órgano colegiado serán once.

2.- Los vocales restantes serán elegidos por la Asamblea de Concejales de entre sus miembros, correspondiendo uno a cada municipio con más de 500 habitantes, y el resto elegidos por votación de la Asamblea o en su defecto por sorteo entre los miembros de la misma.

3.- Corresponderá al Consejo Directivo la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente y la Asamblea de Concejales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, así como la aprobación de las Cuentas, función que se le atribuye de forma expresa y la tramitación y adjudicación de contratos, salvo los contratos menores que podrán ser tramitados y adjudicados por Presidencia.

4.- Para su válida constitución deberán estar presentes como mínimo el Presidente o miembro del Consejo en quien delegue y tres miembros. Los acuerdos del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, excepto los casos en que se requiera mayoría cualificada por disposición expresa de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local. Teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13º.- Sesiones de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo.

1.- La Asamblea de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al año, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que, con tal carácter, se convoque, con arreglo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente.

Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente.

Para adaptar el Estatuto de la Mancomunidad a la normativa vigente, se modifica el artículo 12 eliminando la referencia a la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ya derogada) para sustituirlo por las Leyes 39/2015 y 40/2015 del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, que son las que proceden en este momento. El artículo 12 queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 12º.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de la Mancomunidad se ajustará a las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en las leyes 39/2015 y 40/2015, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente; y en las disposiciones reglamentarias que las desarrollen.

Para adoptar medidas con respecto a aportaciones pendientes de pago, se modifican los artículos 17.3 y 17.4 que quedan redactados de la forma siguiente:

Artículo 17º.- Aportaciones de los municipios.

Los pagos efectuados por los municipios se imputarán a la obligación más antigua, no impugnada, que los municipios posean con la Mancomunidad.

Desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos las obligaciones que los municipios posean con la Mancomunidad durante un plazo superior a los tres años que hayan sido expresamente relacionadas en sesión de la Asamblea, desde la fecha de emisión, devengarán intereses de demora, y se determinen por el Consejo Directivo en base al interés legal de dinero vigente en el momento de adoptar el acuerdo de imponer intereses a dicha deuda.

Por último, se modifica la Disposición Adicional 2ª, que queda redactada de la forma siguiente:

Segunda.- Desde el cese de los miembros de la Asamblea de Concejales, con ocasión de la celebración de elecciones locales, hasta la toma de posesión de sus sucesores, ejercerá las funciones de la administración ordinaria de la Mancomunidad el Consejo Directivo en funciones que en ningún caso podrán adoptarse acuerdos para los que se requiera mayoría cualificada. Las órdenes de pago derivadas de obligaciones generadas con anterioridad al cese o de gastos de personal serán firmadas por el Presidente en funciones.”

Se propone asimismo la realización de un texto refundido de los Estatutos de la Mancomunidad donde se recojan de forma armonizada, las diferentes modificaciones puntuales habidas desde su creación, que a continuación se inserta:

“PROPUESTA DE TEXTO REFUNDIDO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD Odra Pisuerga (TRAS DIVERSAS MODIFICACIONES, ASÍ COMO PARA ADAPTAR LOS MISMOS A LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, PREVER MEDIDAS EN CUANTO A DEUDAS Y RACIONALIZAR EL RÉGIMEN TRANSITORIO)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º- Constitución, denominación y plazo de vigencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, se constituye una Mancomunidad de Municipios, integrada por los de: Arenillas de Riopisuerga, Grijalba, Lantadilla, Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Sasamón y Villasandino.

2. La referida Entidad se denominará «Mancomunidad Odra-Pisuerga».

3. La Mancomunidad se constituye con carácter indefinido en el tiempo.

Art. 2.º- Consideración Legal y Domicilio de la Mancomunidad.

La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2.1. Los órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad tendrán su Sede en Melgar de Fernamental, sin perjuicio de su modificación mediante acuerdo adoptado por mayoría de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea.

2.2.- Excepcional y justificadamente el Sr. Presidente de la Mancomunidad podrá celebrar válidamente sesión de la Mancomunidad en la sede de cualquiera de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

[Modificación introducida por Orden PRE/914/2016, de 24 de octubre. BOCYL núm. 215 de 8 de noviembre de 2016]

CAPÍTULO II

FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 3º.- Fines de la Mancomunidad.

1. – Constituyen fines de la Mancomunidad:

a) La prestación del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento, en su caso, de residuos sólidos urbanos.

b) La realización de obras o servicios que sean adecuados a la maquinaria de que en cada momento disponga la Mancomunidad directamente relacionados con la reparación y conservación de vías públicas y alumbrado.

c) Igualmente asumirán actividades turísticas, culturales, sociales y deportivas.

[Modificación introducida por Orden PAT/932/2007, de 7 de mayo. BOCYL núm. 102 de 28 de mayo]

d) Además se podrán prestar los servicios de limpieza de vías y caminos públicos, abastecimiento de agua potable a domicilio, evacuación y tratamiento de aguas residuales, jardinería, plantación de árboles y realización de obras en terrenos públicos, en todos los municipios de su ámbito y previa petición de éstos, salvo en el de Lantadilla que únicamente podrá acogerse a los fines regulados en los puntos que preceden a este apartado d).

[Modificación del punto 3.1.d) introducida por Orden PRE/914/2016, de 24 de octubre. BOCYL núm. 215 de 8 de noviembre de 2016]

2. a) A iniciativa de cualquiera de los Municipios Mancomunados o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines de competencia municipal, aunque no a su totalidad.

b) La ampliación de fines a que se refiere el apartado anterior, se tramitará y aprobará como modificación de Estatutos.

Artículo 4º.- Potestades y prerrogativas.

Para el cumplimiento de sus fines corresponde a la Mancomunidad ejercer las potestades establecidas en el artículo 30 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ORGÁNICO Y FUNCIONAL

Artículo 5º.- Estructura orgánica básica.

El gobierno y administración de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- e) Asamblea de Concejales.
- f) Consejo Directivo.
- g) Presidente.
- h) Vicepresidente.

Artículo 6º.- Elección del Presidente.

1.- El Presidente será elegido de entre sus miembros por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de componentes de la misma.

2.- Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta, en la que resultará elegido el candidato que

obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y, en caso de empate, el de más edad.

Artículo 7º.- Elección de Vicepresidente.

Designado el Presidente este nombrará Vicepresidente.

Artículo 8º.- Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad:

- 1.- Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- 2.- Representar a la Mancomunidad.
- 3.- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo de la Mancomunidad.
- 4.- Disponer de gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
- 5.- La tramitación y adjudicación de contratos menores.
- 6.- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad.
- 7.- Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- 8.- Las demás que atribuyan las leyes como de competencia del Alcalde, en cuanto sean de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad y este Estatuto no otorgue a otros órganos de la Mancomunidad.

Artículo 9º.- Composición de la Asamblea de Concejales y régimen de funcionamiento.

1. La Asamblea de Concejales estará integrada por los vocales representantes de los Municipios Mancomunados, cuyo número resulte de aplicar la escala que se recoge en el apartado siguiente.

2. Para la determinación del número de vocales que corresponda a cada Municipio en la Asamblea se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

- a) Todos los Municipios designarán un vocal titular y vocal sustituto. Para tener voz y voto en la Asamblea deberán haber tomado previamente posesión en la misma.
- b) Los municipios con una población entre 501 y 2.000 habitantes designarán otro vocal titular más y, por ende, su correspondiente vocal sustituto.
- c) Los municipios con una población superior a los 2.001 habitantes designarán dos vocales titulares más y, por ende, sus correspondientes vocales sustitutos.

3. Los vocales representantes de cada Municipio serán elegidos por mayoría absoluta legal en los Plenos de sus respectivos Ayuntamientos, entre sus miembros, garantizando la representación de las minorías, si por el número de representantes fuera posible.

Si en la primera votación no se pudiesen elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato que figura incluido en la lista más votada en las elecciones municipales celebradas, si figuraran en la misma lista, el empate se resolverá a favor del candidato mejor colocado en dicha lista.

4. El mandato de los vocales del Consejo coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones. El cese como Concejales llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

5. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, excepto los casos en que se requiera mayoría cualificada por disposición expresa de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local. Teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10.- Funciones de la Asamblea de Concejales.

Corresponde, en todo caso, a la Asamblea de Concejales:

- 1.- El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- 2.- La aprobación del Reglamento orgánico, ordenanzas y Reglamentos de servicios, así como la aprobación definitiva de las modificaciones de los Estatutos antes de remitirlos a la Junta de Castilla y León para su informe y aprobación.
- 3.- La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia.
- 4.- La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- 5.- El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.
- 6.- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.
- 7.- Aquellas otras que deban corresponder a la Asamblea de Concejales.
- 8.- La elección de los miembros que componen el Consejo Directivo.
- 9.- Las demás que correspondan al Pleno Municipal en cuanto sean de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Artículo 11.- Composición, funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Directivo.

1.- El Consejo Directivo de la Mancomunidad estará integrado por diez vocales miembros de la Asamblea de Concejales, más quien ostente la Presidencia de la Asamblea que presidirá también el Consejo Directivo. Por tanto, los miembros este órgano colegiado serán once.

2.- Los vocales restantes serán elegidos por la Asamblea de Concejales de entre sus miembros, correspondiendo uno a cada municipio con más de 500 habitantes, y el resto elegidos por votación de la Asamblea o en su defecto por sorteo entre los miembros de la misma.

3.- Corresponderá al Consejo Directivo la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente y la Asamblea de Concejales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, así como la aprobación de las Cuentas, función que se le atribuye de forma expresa y la tramitación y adjudicación de contratos, salvo los contratos menores que podrán ser tramitados y adjudicados por Presidencia.

4.- Para su válida constitución deberán estar presentes como mínimo el Presidente o miembro del Consejo en quien delegue y tres miembros. Los acuerdos del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes,

excepto los casos en que se requiera mayoría cualificada por disposición expresa de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local. Teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12.- Comisiones informativas.

Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad podrá acordarse la constitución de Comisiones Informativas que actuarán en los cometidos que se concreten, pudiéndose solicitar los asesoramientos que se estimen necesarios, sin perjuicio de la Comisión Especial de Cuentas, cuya existencia resulta preceptiva.

Artículo 13.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de la Mancomunidad se ajustará a las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en las leyes 39/2015 y 40/2015, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente; y en las disposiciones reglamentarias que las desarrollen.

Artículo 14.- Sesiones de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo.

1.- La Asamblea de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al año, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que, con tal carácter, se convoque, con arreglo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente.

Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente.

Artículo 15.- Secretaría, Intervención y Tesorería.

1.- Las funciones de secretaría e intervención serán ejercidas por acumulación en un funcionario que ejerza las mismas en alguno de los municipios mancomunados, previo nombramiento por la Asamblea y autorización de la Dirección General de la Función Pública.

2.- Las funciones de tesorería serán ejercidas, bien por un miembro del Consejo Directivo distinto del Presidente, bien por un funcionario con destino en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad, siendo elegidos en ambos casos por la Asamblea de Concejales.

CAPÍTULO IV

RECURSOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16.- Recursos de la Mancomunidad.

Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Las Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Las contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.
- g) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los Municipios integrantes de la Mancomunidad.
- g) En su caso, los intereses de préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Artículo 17.- Ordenanzas fiscales.

1. La Mancomunidad podrá aprobar Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes, una vez aprobadas.

2. Corresponde a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas y bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan el fin regulado en los artículos anteriores.

3. La Mancomunidad podrá, en todo momento y por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Artículo 18.- Aportaciones de los municipios.

1.- Las aportaciones de los municipios, a que se refiere el artículo 15, serán fijadas por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, teniendo en cuenta como criterio general la población de derecho en cada municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar.

2.- Las aportaciones tendrán la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los municipios mancomunados.

3.- Los pagos efectuados por los municipios se imputarán a la obligación más antigua, no impugnada, que los municipios posean con la Mancomunidad.

4.- Desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos las obligaciones que los municipios posean con la Mancomunidad durante un plazo superior a los tres años que hayan sido expresamente relacionadas en sesión de la Asamblea, desde la fecha de emisión, devengarán intereses de demora, y se determinen por el Consejo Directivo en base al interés legal de dinero vigente en el momento de adoptar el acuerdo de imponer intereses a dicha deuda.

Artículo 19.- Recursos crediticios.

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías, que la legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Artículo 20.- Presupuesto.

La Asamblea de la Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones según lo establecido para los Ayuntamientos.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 21.- Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se acomodará al siguiente procedimiento:

1. La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del Consejo Directivo de la Mancomunidad.

Será preceptivo someter a información pública por término de un mes e informe de las Diputaciones Provinciales afectadas, que se entenderá favorable transcurrido dicho plazo si no fue emitido.

Cumplido este trámite y habiendo recibido el voto favorable de los Ayuntamientos que la modificación requiera será necesario la aprobación del texto definitivo por la Asamblea de Concejales, remitiéndolo posteriormente a la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia de Administración Local al efecto de que emita informe, entendiéndose evacuado favorablemente si no se emitiese en el plazo de un mes.

2. La aprobación definitiva corresponderá cuando afecte a una modificación sustancial de los Estatutos a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. A estos efectos, se entiende modificación sustancial aquella que afecte a la representatividad de los Ayuntamientos en los órganos de gobierno de la Mancomunidad y a los criterios para efectuar las aportaciones financieras de los Ayuntamientos a la Mancomunidad.

3. Cuando se trate de una modificación no sustancial, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a su favor dos tercios de los Ayuntamientos mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de las respectivas Corporaciones.

[Modificación introducida por Orden PAT/932/2007, de 7 de mayo. BOCYL NÚM. 102 DE 28 DE MAYO]

CAPITULO VI

Incorporación y separaciones

Artículo 22.- Incorporación de nuevos miembros.

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal, en el Pleno de la misma.
- b) Información pública por espacio de un mes.
- c) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.
- d) Remisión a la Junta de Castilla y León para su constatación.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de estos.

Artículo 23.- Separación de miembros.

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los Municipios que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.
- b) Que haya transcurrido un período mínimo de 4 años de pertenencia a la Mancomunidad.
- c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

Artículo 24.- Liquidación económica de las separaciones.

1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante producida la separación, esta no obligará al Consejo de la Mancomunidad al abono del saldo acreedor que tales Entidades tengan en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término Municipal.

CAPITULO VII

Artículo 25.- Disolución de la Mancomunidad.

1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y el Pleno de los Ayuntamientos de los Municipios Mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución adoptado por el Consejo de la Mancomunidad determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

Artículo 26.- Efectividad de las modificaciones, supresión de la Mancomunidad y de la modificación de sus Estatutos.

La modificación y supresión de la Mancomunidad, así como la modificación de sus Estatutos, no producirán efectos hasta que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León la resolución definitiva, sin perjuicio de la obligación de dar traslado de la misma a la Administración General del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los miembros del Consejo de la mancomunidad pasarán a ser miembros de la Asamblea de Concejales y en el plazo improrrogable de diez días hábiles se constituirá dicha Asamblea al efecto de designar oficialmente los miembros del Consejo Directivo.

Segunda.- Desde el cese de los miembros de la Asamblea de Concejales, con ocasión de la celebración de elecciones locales, hasta la toma de posesión de sus sucesores, ejercerá las funciones de la administración ordinaria de la Mancomunidad el Consejo Directivo en funciones que en ningún caso podrán adoptarse acuerdos para los que se requiera mayoría cualificada. Las órdenes de pago derivadas de obligaciones generadas con anterioridad al cese o de gastos de personal serán firmadas por el Presidente en funciones.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones reglamentarias que las desarrollen.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA informar favorablemente la modificación sustancial de los Estatutos de la Mancomunidad Interprovincial "Odra-Pisuerga", así como la redacción del texto refundido de sus Estatutos haciendo constar que la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

11.- APROBACIÓN DEL III PLAN PROVINCIAL DE IGUALDAD CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, en reunión celebrada el día 17 de mayo de 2017, y visto el siguiente informe presentado por el Equipo Técnico designado para la valoración y elaboración del III Plan de Igualdad, que literalmente dice:

“Que tras la realización de la Valoración del II Plan de Igualdad de Oportunidades y la elaboración del III Plan y se dio traslado para que los agentes implicados manifestasen e hiciesen cuantas aportaciones tuvieran por oportuno, habiéndose presentado Propuestas por parte de los siguientes agentes:

- 1- Departamento de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Burgos*
- 2- Grupo de Diputación Provincial Imagina a través de la vice portavoz del grupo y miembro de la Comisión de Bienestar Social*
- 3- Asociación para la defensa de la mujer “La Rueda”*
- 4- Técnicos de los CEAS provinciales.*
- 5- Técnicos del Instituto del Deporte y la Juventud*

Tras el examen y análisis pormenorizado de todas y cada una de las propuestas presentadas las conclusiones que se alcanzan por parte de este equipo Técnico son las siguientes:

A la propuestas realizadas por el Departamento de Personal SE RESUELVE que dada su amplitud, y tratándose de una materia que debe ser negociada con los sindicatos, a fin de no entorpecer la aprobación e implementación del III Plan a nivel de la Ciudadanía se acuerda que lo más conveniente es la delegación en el Departamento de Personal de la elaboración del III Plan dirigido al Personal de la Corporación, continuándose la tramitación para la aprobación del III Plan en la parte destinada a la Ciudadanía de la Provincia. Esta Propuesta así aceptada afectara sin duda a la Estructura del III Plan, aunque tan solo en lo relativo a la numeración de las Áreas temáticas, así el Área temática Transversal 2 pasa a ser Área Transversal número 1.

En todo lo demás se respetan tanto los objetivos como las actuaciones contempladas en el Plan que serán acometidas desde la transversalidad.

En cuanto a las propuestas realizadas por la Asociación La Rueda y suscritas íntegramente por el grupo Provincial Imagina, SE RESUELVE, por este Equipo Técnico, la incorporación de alguna de las aportaciones al III Plan, entendiendo que el resto de las propuestas realizadas y que tienen un gran valor, deben ser examinadas en cada actuación concreta, al tratarse de aportaciones que tienen por objeto la mejora de proyectos específicos.

Respecto de las propuestas llevadas a cabo por los Técnicos de los CEAS igualmente, adquieren gran importancia de cara a su aplicación concreta para proyectos en desarrollo de las actuaciones contenidas en el III Plan dirigidas a la consecución de los objetivos en él planteados, por lo que en cada momento será examinada e incorporadas.

Por último las propuestas llevadas a cabo desde el Instituto de Deporte y la Juventud, al tratarse de actuaciones concretas en el desarrollo de lo ya previsto en el II Plan son muy valoradas y se seguirá en la misma línea ya comenzada en los proyectos acometidos por dicho Instituto.”

En consecuencia la modificación con respecto al anterior, se ve reflejada en su estructura, con una única área transversal que es la de Información, promoción y sensibilización, dirigidas a la ciudadanía, optando por dar traslado de la de Integración de la Igualdad de Oportunidades en la Administración Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar del III Plan de Igualdad contra la violencia de género en la Diputación Provincial de Burgos, cuyo texto se adjunta a este Acta como Anexo I.

Segundo.- Publicar el texto del Plan de Igualdad y contra la Violencia de Género, una vez aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN, CONTRATACIÓN-JUNTA DE COMPRAS Y CAJA DE COOPERACIÓN

12.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 17 de mayo de 2017, y vista la relación de facturas 5/2017 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por la Unidad de gestión de Protocolo, por

importe total de NOVENTA MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (90.034,53 €).

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos y D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular y los dos Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman quince, con los votos en contra de los seis Diputados del Grupo Socialista que asisten a la sesión en el momento de la votación, y con la abstención de los tres Diputados del Grupo Imagina Burgos, ACUERDA:

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2017 de la Diputación Provincial, remitidas por la Unidad de gestión de Protocolo, por importe total de NOVENTA MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (90.034,53 €).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO	PARTIDA	IMPORTE
1.- PROTOCOLO				
Lista 12017000011				
La Casona de Navaleno, S.L.	Colaboración actividades últimos números 2016 Revista Pinares.	2016	20/9220/22601	605,00
Gráficas Navarro-Pinedo, S.L.	Revistas cofradía San Juan del Monte. Protocolo.	2016	20/9220/22601	2.580,93
Gráficas Navarro-Pinedo, S.L.	Revistas cofradía San Juan del Monte. Protocolo.	2016	20/9220/22601	1.789,59
Burgos Conecta, S.C.	Publicidad noticias provincial mes diciembre 2016.	2016	20/9220/22601	726,00
Emeuno Producciones de Radio y TV, S.L.	Patrocinio nuestras raíces diciembre 2016. Protocolo.	2016	20/9220/22601	242,00
Mirandesa de Radio, S.L.	Publicidad en SER Miranda el mes de diciembre. Protocolo.	2016	20/9220/22601	494,65
Total lista				6.438,17
Lista 12017000012				
Diario de Burgos, S.A.	Publicidad Burgos Alimenta 30/12/2016. Protocolo.	2016	20/9220/22601	544,50
Diario de Burgos, S.A.	Publicidad trabajamos por la provincia 30/12/16. Protocolo.	2016	20/9220/22601	363,00
Diario de Burgos, S.A.	Publicidad en el especial sal 30/12/16. Protocolo.	2016	20/9220/22601	89,31
Diario de Burgos, S.A.	Publicidad feliz 2017. Protocolo.	2016	20/9220/22601	1.815,00
Total lista				2.811,81
Lista 12017000646				
Emeuno Producciones de Radio y TV, S.L.	Patrocinio "Nuestras Raíces" marzo 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	242,00
Gráficas Navarro-Pinedo, S.L.	Revistas Cofradía San Juan del Monte nº 134. Protocolo.	2017	20/9220/22601	596,53
Total lista				838,53
Lista 12017000720				
Radio Arlanzón, S.L.	Patrocinio agro burgalés banner. Protocolo.	2017	20/9220/22601	857,08
Emeuno Producciones de Radio y TV, S.L.	Patrocinio nuestras raíces febrero 2017.	2017	20/9220/22601	242,00

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO	PARTIDA	IMPORTE
Gráficas Irudi, S.L.	Colaboración Revista Vive Arlanza Marzo 2017.	2017	20/9220/22601	454,54
Telearanda S.L.	Patrocinio noticia provincia en informativo enero 2017.	2017	20/9220/22601	907,50
Telearanda S.L.	Patrocinio noticia provincia en informativo febrero 2017.	2017	20/9220/22601	907,50
Gráficas Navarro-Pinedo, S.L.	Revistas "Cofradía San Juan del Monte 132".	2017	20/9220/22601	596,53
Gráficas Navarro-Pinedo, S.L.	Revistas Cofradía San Juan del Monte nº 133.	2017	20/9220/22601	596,53
Radio Arlanzón, S.L.	Banner patrocinio agro burgalés marzo 2017.	2017	20/9220/22601	857,08
Radio Arlanzón, S.L.	Banner publicidad marzo 2017.	2017	20/9220/22601	857,08
Telearanda S.L.	Patrocinio noticia informativos marzo 2017.	2017	20/9220/22601	907,50
Total lista				7.183,34
Lista 12017000721				
Noticias de Burgos, S.L.	Divulgación informativa marzo 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	3.025,00
Noticias de Burgos, S.L.	Banner digital en pag. Web marzo 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	1.343,10
Promecal Audiovisuales, S.L.	Patrocinio "un Paseo por la provincia" en La 8 Burgos marzo 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	1.815,00
Promecal Audiovisuales, S.L.	Patrocinio Jaque al Chef, marzo 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	3.630,00
Diario de Burgos, S.A.	Publicidad Origen y Destino, marzo 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	2.359,50
Diario de Burgos, S.A.	Publicidad Burgos Alimenta, marzo 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	2.722,50
Diario de Burgos, S.A.	Publicidad pueblo a pueblo, marzo 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	2904
Diario de Burgos, S.A.	Publicidad trabajamos por la provincia, marzo 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	1815
Diario de Burgos, S.A.	Publicidad Cata de sal marzo 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	446,55
Burgos Publicaciones, S.A.	www.elcorreodeburgos.com:Del 1 al 31 de marzo de 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	1250
Total lista				21.310,65
Lista 12017000723				
Noticias de Burgos, S.L.	Fotografías hechas en diciembre 2016. Protocolo.	2017	20/9220/22601	1.083,75
Saiatid de Castilla y León, S.L.	Publicidad CANAL54TV. marzo 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	968,00
Saiatid de Castilla y León, S.L.	Publicidad de Pueblo en Pueblo Marzo 2017. Protocolo	2017	20/9220/22601	484,00
Radio Popular, S.A. Cope (Bu)	Patrocinio el tiempo. Protocolo.	2017	20/9220/22601	413,00
Radio Popular, S.A. Cope (Bu)	Publicidad actualidad provincia. Protocolo.	2017	20/9220/22601	1.087,00
Gráficas Irudi, S.L.	Colaboración Revista Vive Arlanza Abril 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	454,54
Silva Castro, Víctor	Colocación Banner enero, febrero, marzo y abril 2017	2017	20/9220/22601	2.420,00
Telearanda, S.L.	Patrocinio noticia informativo abril 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	907,50
Burgos Conecta, S.C.	Publicidad institucional abril 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	726,00
Noticias de Burgos, S.L.	Divulgación informativa abril 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	3.025,00
Total lista				11.568,79
Lista 12017000726				
Noticias de Burgos, S.L.	Banner digital pagina Web abril 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	1.343,10
Radio Arlanzón, S.L.	Patrocinio agro burgalés Banner abril 2017.	2017	20/9220/22601	857,08

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO	PARTIDA	IMPORTE
	Protocolo.			
Radio Arlanzón, S.L.	Publicidad Banner diputación abril 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	857,08
Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.	Cuña publicidad marzo 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	1.589,70
Saiatid de Castilla y León, S.L.	Publicidad Canal 54 TV abril 25017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	968,00
Saiatid de Castilla y León, S.L.	De Pueblo en Pueblo abril 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	484,00
Promecal Audiovisuales, S.L.	Patrocinio "un Paseo por la provincia" en La 8 Burgos abril 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	2.420,00
Promecal Audiovisuales, S.L.	Retransmisión bajada del ángel Semana Santa Aranda 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	3.630,00
Promecal Audiovisuales, S.L.	Patrocinio jaque al chef abril 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	4.598,00
Promecal Audiovisuales, S.L.	Semana Santa provincia Burgos 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	3.630,00
Total lista				20.376,96
Lista 12017000727				
Promecal Audiovisuales, S.L.	Patrocinio retransmisión procesión Poza de la Sal. Protocolo.	2017	20/9220/22601	3.630,00
Promecal Audiovisuales, S.L.	Patrocinio programa especial Semana Santa 2016. Protocolo.	2017	20/9220/22601	3.630,00
Diario de Burgos, S.A.	Publicidad Burgos Alimenta. Protocolo.	2017	20/9220/22601	2.178,00
Diario de Burgos, S.A.	Pueblo a Pueblo. Protocolo.	2017	20/9220/22601	4.356,00
Diario de Burgos, S.A.	Trabajamos por la provincia. Protocolo.	2017	20/9220/22601	1.452,00
Diario de Burgos, S.A.	Publicidad Cata de Sal. Protocolo.	2017	20/9220/22601	357,24
Diario de Burgos, S.A.	Publicidad Burgos Alimenta. Protocolo.	2017	20/9220/22601	544,50
Diario de Burgos, S.A.	Especial Semana Santa 2017. Protocolo.	2017	20/9220/22601	2.904,00
Gráficas Irudi, S.L.	Colaboración Revista Vive Arlanza Mayo. Protocolo.	2017	20/9220/22601	454,54
Total lista				19.506,28
Total Protocolo				90.034,53
TOTAL R.O.E.C. / R.E.C.				90.034,53

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

13.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6/2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 17 de mayo de 2017, y vista la relación de facturas 6/2017 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (733.965,33 €).

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el Diario de Sesiones del Diputado Provincial D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifestando el sentido del voto de su Grupo, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular y los votos en contra de los seis Diputados del Grupo Socialista que asisten a la sesión en el momento de la votación, los tres Diputados del Grupo Imagina Burgos y los dos Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman once, ACUERDA:

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2017 de la Diputación Provincial, remitidas por las Unidades de Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (733.965,33 €).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO	PARTIDA	IMPORTE
1.- PROTOCOLO				
Lista 12017000067				
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	Servicio correos diciembre 2016. Protocolo.	2016	22/9200/22200 62/9320/22200	6.200,07
Total lista				6.200,07
Lista 12017000733				
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	Servicio correos enero 2017. Protocolo.	2017	22/9200/22200 62/9320/22200	7.877,69
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	Servicio correos marzo 2017. Protocolo.	2017	22/9200/22200 62/9320/22200	18.622,46
Total lista				26.500,15
Lista 12017000745				
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	Servicio correos febrero 2017. Protocolo.	2017	22/9200/22200 62/9320/22200	9.110,17
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	Servicio correos abril 2017. Protocolo.	2017	22/9200/22200 62/9320/22200	15.026,40
Total lista				24.136,57
Total Protocolo				56.836,79
2.- R.A.F.B.				
Lista 12017000479				
Schindler, S.A.	Arreglo avería entrada principal R.A.F.B.	2017	32/2314/21200	1.035,71
Schindler, S.A.	Mantenimiento ascensores 01/4 a 30/6/17	2017	32/2314/21200	2.804,13
Total lista				3.839,84
Lista 12017000606				
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. RAFB.	2017	32/2314/22110	1.632,08
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. RAFB.	2017	32/2314/22105	1.076,00
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. RAFB.	2017	32/2314/22110	1.127,18
Total lista				3.835,26
Lista 12017000652				
Jabones EL Abra, S.A.	Suministro productos limpieza.	2017	32/2314/22110	202,62
Jabones EL Abra, S.A.	Suministro productos limpieza.	2017	32/2314/22110	148,88
Jabones EL Abra, S.A.	Suministro productos limpieza.	2017	32/2314/22110	361,53
Jabones EL Abra, S.A.	Suministro productos limpieza.	2017	32/2314/22110	207,69

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO	PARTIDA	IMPORTE
Díaz Kremer, S.L.	Suministro productos limpieza.	2017	32/2314/22110	167,95
Total lista				1.088,67
Total R.A.F.B.				8.763,77
3.- R.A.S.M.M.				
Lista 12017000490				
Schindler, S.A.	Mantenimiento ascensores 01/4 a 30/6/17	2017	33/2314/21200	814,87
Schindler, S.A.	Mantenimiento montacargas entrada y cocina	2017	33/2314/21200	1.162,82
Total lista				1.977,69
Lista 12017000658				
Jabones El Abra, S.A.	Suministro productos limpieza. RASMM.	2017	33/2314/22110	463,67
Jabones El Abra, S.A.	Suministro productos limpieza. RASMM.	2017	33/2314/22110	109,44
Jabones El Abra, S.A.	Suministro productos limpieza RASMM.	2017	33/2314/22110	553,78
Díaz Kremer, S.L.	Suministro materiales hogar RASMM.	2017	33/2314/22110	923,16
Total lista				2.050,05
Total R.A.S.M.M.				4.027,74
4.- RESIDENCIA DE OÑA				
Lista 12017000514				
Orona, S. Coop.	Contrato mantenimiento Oña	2017	30/2314/21200	7.357,51
Total lista				7.357,51
Lista 12017000591				
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. Oña.	2017	30/2314/22110	22,49
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. Oña.	2017	30/2314/22110	982,94
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. Oña.	2017	30/2314/22110	801,15
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. Oña.	2017	30/2314/22110	916,53
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro empapadores. Oña.	2017	30/2314/22110	916,53
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. Oña.	2017	30/2314/22110	917,17
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. Oña.	2017	30/2314/22110	628,07
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. Oña.	2017	30/2314/22110	33,20
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. Oña.	2017	30/2314/22110	355,77
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. Oña.	2017	30/2314/22110	644,21
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. Oña.	2017	30/2314/22110	753,39
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. Oña.	2017	30/2314/22110	370,59
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. Oña.	2017	30/2314/22110	2.520,30
Total lista				9.862,34
Total Residencia Oña				17.219,85
5.- S.A. J. U.M.A.				
Lista 12017000505				
Schindler, S.A.	Mantenimiento ascensores 2º trimestre.	2017	22/9200/21200	1.501,03
Total lista				1.501,03
Total S.A.J.U.M.A.				1.501,03
6.- R. ADULTOS ASISTIDOS				
Lista 12017000551				
Zardoya Otis, S.A.	Servicio mantenimiento de 01-04 a 30-06-2017 RAAFB.	2017	35/2314/21200	512,77
Ryolpe Montajes Burgos, S.L.	Mantenimiento montacargas 1º trimestre 2017. RAAFB.	2017	35/2314/21200	1.302,19
Orona, S. Coop.	Contrato mantenimiento ascensores RAAFB. período abril-junio 2017.	2017	35/2314/21200	2.977,84
Total lista				4.792,80

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO	PARTIDA	IMPORTE
Lista 12017000698				
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. RAAFB.	2017	35/2314/22110	4.479,40
Exclusivas San Pedro, S.L.	Suministro productos limpieza. RAAFB.	2017	35/2314/22110	2.010,05
Jabones El Abra, S.A.	Suministro productos limpieza. RAAFB.	2017	35/2314/22110	556,63
Jabones El Abra, S.A.	Suministro productos limpieza. RAAFB.	2017	35/2314/22110	805,28
Jabones El Abra, S.A.	Suministro productos limpieza RAAFB.	2017	35/2314/22110	859,20
Jabones El Abra, S.A.	Suministro productos limpieza RAAFB.	2017	35/2314/22110	458,92
Total lista				9.169,48
Total R. Adultos Asistidos				13.962,28
7.- BIENESTAR SOCIAL				
Lista 12017000599				
Azvase, S.L.	Servicio de ayuda a domicilio marzo	2017	38/2313/22799	355.432,58
Total lista				355.432,58
Lista 12017000710				
Azvase, S.L.	Servicio de ayuda a domicilio abril	2017	38/2313/22799	265.307,74
Total lista				265.307,74
Total Bienestar Social				620.740,32
8.- REAL MONASTERIO				
Lista 12017000522				
Schindler, S.A.	Mantenimiento ascensores de 01/04 a 30/06/2017. Archivo.	2017	26/9200/21200	285,98
Schindler, S.A.	Mantenimiento ascensores de 01/04 a 30/06/2017. Archivo.	2017	26/9200/21200	1.445,24
Total lista				1.731,22
Lista 12017000585				
Insmabur, S.L.	Mantenimiento climatización 2º Trimestre 2017 MOSA	2017	26/9200/21200	1.927,99
Total lista				1.927,99
Total Real Monasterio				3.659,21
9.- CONTRATACIÓN				
Lista 12017000719				
Durán García, Juan	Servicio de recogida de perros abandonados en las distintas localidades de la provincia de Burgos - diciembre 2016	2017	45/4190/22799	2.764,32
Durán García, Juan	Servicio de recogida de perros abandonados en las distintas localidades de la provincia de Burgos - enero 2017 (21E/13)	2017	45/4190/22799	3.329,31
Durán García, Juan	Servicio de recogida de perros abandonados en las distintas localidades de la provincia de Burgos - febrero 2017 (21E/13)	2017	45/4190/22799	1.160,71
Total lista				7.254,34
Total Contratación				7.254,34
TOTAL R.O.E.C. / R.E.C.				733.965,33

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

14.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN/RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, en reunión del día 17 de mayo de 2017 y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 11 de mayo de 2017.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por los siguientes Ayuntamientos, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

- El Ayuntamiento de Berzosa de Bureba mediante acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua.
- El Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil mediante acuerdo plenario de 4 de abril de 2017, delega las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua.

PERSONAL

15.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D^ª ICÍAR GARCÍA VARONA, PERSONAL LABORAL FIJO, PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en reunión del día 17 de mayo de 2017, y vista la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D^ª Icíar García Varona, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad, con plaza de Educadora Familiar, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, para actividad docente, como Profesora Asociada (6+6), de la Facultad de Educación, Universidad de Burgos, en horario de mañana y tarde; y visto asimismo:

Que es de aplicación a la interesada el régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de conformidad con su art. 2.1.c); y en cumplimiento de lo señalado al efecto por el art. 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial conceder o denegar la autorización de compatibilidad solicitada, por ser la Entidad a que figura adscrito el puesto principal (art. 9 de la Ley 53/84).

Que, los artículos 3.1 y 4.1 de la citada Ley 53/84, autorizan el desempeño de un segundo puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, siempre y cuando el solicitante cumpla las restantes exigencias de la Ley.

Que, las exigencias generales que la Ley 53/84 señala para poder otorgar la compatibilidad en este supuesto son las que siguen:

- a) Que el desempeño de dicha segunda actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia (art. 1.3).
- b) Que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de ninguno de los dos puestos, que deberán ser cumplidas estrictamente y, que la autorización de compatibilidad se efectúe en razón del interés público (art. 3.1).
- c) Que la cantidad total percibida por ambos puestos no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35% para los funcionarios del grupo B, o que si lo hiciera se autorice por el Pleno en base a razones de especial interés para el servicio (art. 7.1).
- d) Que sólo perciba pagas extraordinarias por uno de los dos puestos (art. 7.2).

Que, aunque la Ley 53/84, en su artículo 16.1, establece la imposibilidad de reconocer compatibilidad alguna al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, en el apartado tercero de dicho artículo se exceptúa de dicha prohibición al personal que solicita compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado, en un claro intento de fomentar dicha figura en el campo docente.

Que, el puesto de trabajo de la actividad principal de la interesada está sujeto al siguiente horario: de lunes a viernes de 8,45 a 15,00 horas, y por la tarde, los lunes, de 15,30 a 18,45 horas, y los martes de 15,30 a 18,30 horas. Dado que el horario de la actividad docente solicitada es de 8:00 a 9:00 horas los lunes y martes, y de 15:00 a 17:00 horas los miércoles, resulta una clara incompatibilidad horaria en el desempeño de ambas actividades.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los trece votos a favor de los 13 Diputados del Grupo del Partido Popular, los seis Diputados del Grupo Socialista que asisten a la sesión en el momento de la votación y los dos Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman veintiuno, y la abstención de los tres Diputados del Grupo Imagina Burgos, ACUERDA denegar la autorización de compatibilidad

solicitada por D^a Icíar García Varona, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad, con plaza de Educadora Familiar, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, para actividad docente, como Profesora Asociada (6+6), de la Facultad de Educación, Universidad de Burgos, por incompatibilidad horaria en el desempeño de ambas actividades, en base a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984.

16.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D. RAFAEL GONZÁLEZ IZQUIERDO, PERSONAL LABORAL FIJO, PARA EL DESEMPEÑO DE DOS PUESTOS DE TRABAJO EN ACTIVIDAD PRIVADA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en reunión del día 17 de mayo de 2017 y vistas las solicitudes de autorización de compatibilidad formuladas por D. Rafael González Izquierdo, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, con puesto de Agente Tributario en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de esta Diputación Provincial, para el desempeño de dos puestos de trabajo en actividad privada por cuenta ajena, en SMI-LMI SPAIN y en INN BURGOS, y teniendo en cuenta:

Que D. Rafael González Izquierdo presta servicios en esta Entidad como Agente Tributario, siendo esta la actividad principal del interesado, solicitando compatibilidad para dos actividades privadas en SMI-LMI SPAIN, en horario de tarde, de 16:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y en INN BURGOS, en horario de tarde, de 16:00 a 17:00 horas, los viernes.

Que es de aplicación al interesado el régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de conformidad con su art. 2.1.c); y en cumplimiento de lo señalado al efecto por el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial el reconocimiento de compatibilidad o declaración de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas (art. 14 Ley 53/84).

Que las exigencias generales que la Ley 53/84 señala para poder otorgar la compatibilidad en este supuesto son las que siguen:

- a) Que el desempeño de dicha segunda actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia (art. 1.3).
- b) Que no se podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado; así como en los asuntos en que esté interviniendo, haya

intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, en especial si es una actividad profesional que se presta a personas a quienes se está obligado a atender en el desempeño del puesto público (art. 11 y 12).

- c) Que no podrá ejercer aquellas actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, salvo cuando la actividad pública sea de prestación a tiempo parcial (art.12).
- d) Que el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (art. 14).
- e) Que, conforme al artículo 16.4 de la Ley 53/84, excepcionalmente, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. En el presente caso, la cuantía del concepto equiparable al complemento específico asignado al puesto que desempeña el interesado supera el indicado porcentaje.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los trece votos a favor de los 13 Diputados del Grupo del Partido Popular, los seis Diputados del Grupo Socialista que asisten a la sesión en el momento de la votación y los dos Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman veintiuno, y la abstención de los tres Diputados del Grupo Imagina Burgos, ACUERDA denegar la autorización de compatibilidad solicitada por D. Rafael González Izquierdo, con puesto de Agente Tributario en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, para el desempeño de dos puestos de trabajo en actividad privada por cuenta ajena, en SMI-LMI SPAIN y en INN BURGOS, en base a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984.

17.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA OCUPACIONAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Personal, en reunión del día 17 de mayo de 2017 y visto el Protocolo de prevención de la violencia ocupacional en la Diputación Provincial de Burgos, y habida cuenta que:

PRIMERO.- En el mes de noviembre del año 2016 se inició la negociación del Protocolo de prevención de la violencia ocupacional, convocándose al efecto la Mesa General de Negociación, compuesta por

representantes sindicales y por representantes de la Diputación Provincial, reuniéndose los días 22 y 29 de noviembre y 3 y 15 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de mayo de 2017, se aprobó, por mayoría de los representantes de la referida Mesa General, con el voto a favor de Diputación y de los Sindicatos CSI-F, UGT y USCAL, el texto del referido Protocolo.

TERCERO.- Con fecha 25 de mayo de 2017, se ha emitido informe por la Jefe de Servicio de Personal, con el contenido que obra en el expediente.

CUARTO.- La propuesta ha sido dictaminada favorablemente, con las abstenciones que en dicho dictamen se señalan, por la Comisión de Régimen Interior, en reunión celebrada el día 17 de mayo de 2017.

QUINTO.- La competencia para la aprobación del referido Protocolo corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Protocolo de prevención de la violencia ocupacional en la Diputación Provincial de Burgos, firmado por representantes sindicales de CSI-F, UGT y USCAL y representantes de la Diputación Provincial, que se adjunta como Anexo II a este Acta.

Segundo.- Efectuar las comunicaciones y publicaciones en el Boletín Oficial correspondiente.

PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES

18.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2017.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Planes provinciales y Vías y Obras en reunión celebrada el día 24 de mayo de 2017 y teniendo en cuenta que una de las competencias fundamentales de esta Diputación Provincial, tal y como determina el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, es la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Esta Diputación Provincial, tal y como establece el citado artículo en su apartado segundo, viene obligada a aprobar anualmente un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en el cual, deben participar los Municipios de la Provincia.

Dicha participación, se ha articulado a través de la Convocatoria Pública a todos los Ayuntamientos de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes para la formación de un Plan de Inversiones en base a cuyas previsiones se redactará el correspondiente plan anual de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Con fecha 30 de enero de 2017, se redactó el borrador de la Convocatoria de subvenciones para el Plan provincial de cooperación del año 2017.

Con fecha 6 de febrero de 2017, se redactó informe jurídico sobre la Convocatoria de referencia.

Con fecha 9 de marzo de 2017 en sesión ordinaria se aprobó dicha Convocatoria por Pleno de esta Corporación, previo informe de fiscalización de fecha 13 de febrero de 2017 y posterior de fecha 27 del mismo mes y año.

La Convocatoria se hizo pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 54 de fecha 20 de marzo de 2017, previa publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif. 335137).

De las solicitudes presentadas, se extraen las siguientes conclusiones:

- 365 solicitantes reúnen los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria.
- 3 Ayuntamientos no han solicitado subvención en esta Convocatoria.

Con fecha 19 de mayo de 2017 se emitió informe de reparto de las subvenciones a conceder, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y con fechas 30 de mayo y 1 de junio de 2017 se ha fiscalizado por parte de la Intervención de esta Entidad.

Un resumen sectorial de la inversión muestra la siguiente distribución del Plan Provincial de Cooperación a las Obras o Servicios:

ACTUACIONES EN INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL:

Aportación Diputación	16.406.325,01 €
Aportación Municipal	4.100.963,63 €
TOTAL PLAN	20.507.288,64 €

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Cooperación para la anualidad 2017 según Anexo III que se adjunta a este Acta. Esta aprobación estará condicionada a la preceptiva aprobación del expediente de modificación

de créditos que resulte de la posterior aprobación definitiva del Plan tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Que se inserte el contenido del citado Plan en el *Boletín Oficial de la Provincia* por un plazo de 10 días, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local a efectos de la presentación de alegaciones y/o cambios de tipo de inversión y de financiación de actuaciones.

Tercero.- Que se considere definitivamente aprobado el Plan Provincial de Cooperación para la anualidad 2017, si en el transcurso del plazo no se produjesen reclamación o alegación alguna.

19.- RESOLUCIÓN DEL PLAN ENTIDADES LOCALES MENORES 2017.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Planes provinciales y Vías y Obras en reunión celebrada el día 24 de mayo de 2017, y teniendo en cuenta que el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2017, aprobó la Convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades locales menores de la provincia de Burgos para la financiación de obras de 2017, cuyo extracto de Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 55, de fecha 21 de marzo de 2017 (BDNS 335220), concediéndose un plazo de 30 días naturales para la presentación de solicitudes contados desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta línea de ayudas, y según informes técnicos de fecha 19 de mayo de 2017 y de fiscalización de Intervención de fecha 30 de mayo de 2017, procede aprobar las subvenciones concedidas a cada Entidad local Menor, según el listado que se adjunta, de conformidad con los criterios objetivos de reparto establecidos en la Base 6ª de la citada Convocatoria y cuyo resultado inicial fue publicado en dicho Boletín.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el reparto de asignación de subvenciones de la convocatoria de ayudas a Entidades locales menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes para la financiación de obras de 2017, según el listado que se adjunta como Anexo IV.

Segundo.- Que se inserte el contenido del citado Plan en el *Boletín Oficial de la Provincia* por un plazo de 10 días, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- Que se considere definitivamente aprobado el Plan de Entidades locales menores 2017, si en el transcurso del plazo no se produjesen reclamación o alegación alguna.

PROPOSICIONES

20.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS, RELATIVA AL ARREGLO DEL TRAMO DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR CASTROJERIZ.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados de Ciudadanos, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Camino de Santiago a su paso por la carretera BU-P4013 entre los kilómetros 1,5 y el 5,2 carece de un paso peatonal alternativo para los peregrinos que realizan el Camino de Santiago. Esta situación ha generado diversas quejas de peregrinos y albergueros por la peligrosidad que el tramo tiene para los caminantes.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos en las Cortes de Castilla y León ha logrado que el Equipo de Gobierno haya incluido una partida para realizar un Plan Integral de Fomento del Camino de Santiago que pretende incluir medidas para mejorar y conservar las infraestructuras relacionadas con el Camino a su paso por nuestra Comunidad Autónoma. El plan incluye medidas como la rehabilitación de cascos históricos, limpieza y arreglo de caminos, mejor señalización y fomento de los municipios vinculados al camino.

El Camino de Santiago es un elemento generador de riqueza económica y cultural para los pueblos y ciudades que atraviesa. En el tramo concreto del que tratamos, más de 100.000 peregrinos posan sus pasos, son por tanto más de 100.000 personas que realizan gasto y reactivan la economía de nuestra provincia cada año.

En 2021 disfrutaremos de un nuevo Año Jacobeo y es imprescindible que, ante el previsible aumento de visitantes, todas las infraestructuras estén en el mejor estado posible.

En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente

PROPOSICIÓN

1. La Excelentísima Diputación Provincial de Burgos redactará un proyecto o memoria con el fin de realizar una ampliación a la calzada que incluya la ejecución de un paso para peregrinos anexo a la carretera BU-P-4013 entre los kilómetros 1,5, salida al manzano, y 5,2, salida a la carretera Camino de Santiago, en el término municipal de Castrojeriz.
2. La Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, presentará el proyecto o memoria a la Junta de Castilla y León para que subvencione bien a través del Plan Integral de Fomento del Camino de Santiago o bien a través de una subvención directa la realización de un camino peatonal alternativo para peregrinos entre los kilómetros 1,5, salida al manzano, y 5,2, salida a la carretera Camino de Santiago junto a la carretera BU-P-4013.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, D.^a Sara Hojas Carpintero, Diputada Provincial del Grupo Imagina Burgos, D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado Provincial del Grupo Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los trece Diputados del Grupo Popular, con la abstención de los seis Diputados del Grupo Socialista presentes en el momento de la votación y los tres Diputados del Grupo Imagina Burgos, que suman nueve, y con los votos a favor de los dos Diputados del Grupo Ciudadanos, ACUERDA rechazar la proposición anteriormente transcrita.

21.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS DE IMAGINA BURGOS, INTERESANDO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE EQUIPARE LAS MISMAS SENTENCIAS QUE SE DESPRENDAN DE LA INTERVENCIÓN DE ÓRGANOS ARBITRALES INTERNACIONALES A CUANTOS AFECTADOS EN MATERIA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EXISTAN EN EL ESTADO ESPAÑOL CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados de Imagina Burgos, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hace algo más de un año, Imagina Burgos llevó al Pleno de la Diputación de Burgos una proposición sobre los peligros de los tratados internacionales, en especial el TTIP y el CETA, todos los portavoces acusaron a este grupo de demagogo y consideraron una de pérdida de tiempo el tratamiento de este asunto aludiendo a que se trataba de un tema de política nacional e internacional sin cabida en un foro provincial.

No han pasado dos años de aquella llamada de atención por parte de Imagina y la prensa recogía el pasado 15 de mayo una noticia preocupante que hace referencia directa a uno de los ejemplos que en el debate sobre nuestra proposición pusimos sobre la mesa en aquella ocasión y que, hoy podemos comprobar con esta noticia, hace referencia directa a 3.700 propietarios y propietarias de instalaciones fotovoltaicas de Burgos.

La información alude, por una parte a que en la provincia de Burgos hay 3.700 afectados con una pérdida anual de 1,5 millones de euros solamente en materia de energía fotovoltaica.

- En la provincia de Burgos hay 3.750 instalaciones solares fotovoltaicas, instaladas entre 2003 y la última reforma energética del PP en 2014.
- Los dueños de estas instalaciones solares han dejado de ingresar una media de 1,5 millones de euros por año en conjunto por el cambio normativo.

- El Tribunal Supremo zanjó cualquier posibilidad de recuperar lo prometido en primas a los inversores nacionales.

La información habla de 26 laudos arbitrales de reclamaciones por más de 5.000 millones de euros. Dado que las decisiones de estos organismos arbitrales internacionales son favorables a los grupos de inversión reclamantes, el Estado tendrá que pagar sin remisión. Y pleitean ahora con España, a través del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversores (CIADI) del Banco Mundial

Durante el debate sobre los tratados internacionales, Imagina aludió a que en breve tiempo íbamos a tener la ocasión de comprobar las consecuencias de lo que supone sumarse a dichos tratados, y experimentar la pérdida de independencia legislativa y judicial a la que nos veríamos sometidos. Cualquier estado debe acatar el nuevo sistema de arbitraje internacional no judicial para dirimir los conflictos, algo que, de forma solapada, sí atenta verdaderamente contra la independencia e identidad nacional de un país como España, pero que los grandes partidos como el PP y el PSOE no quieren ver de ninguna manera.

Resulta una paradoja que desde el Gobierno se ponga el grito en el cielo con el tema catalán, pero que escondan la cabeza debajo del ala ante la amenaza a la independencia e integridad nacional que suponen estos grandes tratados internacionales.

Comentamos en aquella ocasión como ejemplo, que España tiene firmado un tratado internacional en materia de energía, la Carta de la Energía [tratado que firmado en diciembre de 1991 'Carta Europea de la Energía' y basada en los objetivos políticos de esta, se firmó en diciembre de 1994 la 'Carta de la Energía', que une a 49 estados de ámbito mundial], y que este tratado, al estar sometido a un proceso de arbitraje internacional, iba a traer consecuencias económicas gravísimas, con indemnizaciones millonarias, como consecuencia de los cambios legislativos unilaterales por parte de los sucesivos gobiernos del PP y del PSOE en la reglamentación de las primas a las energías renovables, en especial de la fotovoltaica.

En el punto 16 de la guía del Tratado sobre La Carta de la Energía especifica: *“Si el inversor de otra parte contratante considera que un gobierno no ha cumplido sus obligaciones prescritas por las disposiciones de la Protección de las Inversiones, el inversor puede, con el consentimiento incondicional de la Parte Contratante, elegir someter la solución de la controversia a un tribunal nacional o a cualquier procedimiento de solución de controversia previamente convenido con el Gobierno, o bien someterla a un arbitraje internacional {Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), Mecanismo Adicional de Aplicación de Procedimientos del CIADI, Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), o Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo}. Excepto en Australia, Hungría y Noruega, los inversores de otras Partes Contratantes tienen el derecho de elegir el procedimiento incluso si la controversia concierne un acuerdo de inversión concluido con el Gobierno y no es específico a una de las disposiciones del TCE. Las Partes Contratantes se han comprometido ellas mismas a ejecutar las decisiones de arbitraje sin demora y a garantizar que serán efectivamente cumplidas en todos sus territorios”.*

Y aquí se produce el agravio comparativo ya que afecta directamente a los promotores de energía fotovoltaica y termo solar nacionales frente a los grandes grupos de inversión internacionales. Nuestras instalaciones de la provincia están sometidas a la legislación española y a los tribunales estatales, por lo que el Tribunal

Supremo ha cerrado la puerta a cualquier reclamación de indemnización por las pérdidas ocasionadas por el cambio legislativo español.

Los extranjeros están sometidos a la Carta de la Energía y al arbitraje del CIADI dependiente del Banco Mundial, que prevalece por encima de la legislación y los tribunales españoles, por lo que ya están emitiéndose sentencias arbitrales que obligan a España a pagar indemnizaciones millonarias. En el punto 17 especifica: *“Un gobierno puede referir una controversia relativa a una disposición no comercial (con una o dos excepciones) a un tribunal de arbitraje cuya sentencia será definitiva y vinculante para el Gobierno concernido por la controversia”*.

Esperamos que este ejemplo nos abra los ojos de lo que se nos viene encima con la firma de los tratados TTIP y del CETA. Desde Imagina Burgos consideramos que ningún ciudadano de esta provincia debe recibir un trato discriminatorio o inferior al de cualquier inversor participante en los grandes grupos internacionales, por lo que solicitamos se inste al Ministerio de Justicia para que equipare las mismas sentencias que se desprendan de la intervención de órganos arbitrales internacionales a cuantos afectados y afectadas existan en el Estado Español con las mismas características. Por ahora hay dos fallos a favor de España mediante el Tribunal de Arbitral de Estocolmo, del 2016. Pero el fallo del CUIADI dependiente del Banco Mundial y basándose en el Tratado de la Carta de la Energía, ha dictaminado en contra de España, condenando a España a pagar a la Sociedad Eiser los primeros 128 millones de euros.

Por ello,

SOLICITA

1. Que la Diputación Provincial de Burgos inste al Ministerio de Justicia para que equipare las mismas sentencias que se desprendan de la intervención de órganos arbitrales internacionales a cuantos afectados en materia de energía fotovoltaica y térmico solar para generación eléctrica existan en el Estado español con las mismas características”

Antes de la tercera intervención del Sr. Manjón Martínez, con el permiso del Excmo. Sr. Presidente se ausenta de la sesión la Diputada Provincial D.^a M^a Purificación Rueda Martínez.

Antes de comenzar la votación de la presente proposición, se incorpora el Diputado Provincial D. Ildelfonso Sanz Velázquez.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos, D. José M^a Fernández García, Diputado del Grupo Ciudadanos, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, y aceptando el Portavoz proponente la transaccional formulada por el Portavoz del Grupo Socialista en cuanto a la parte resolutive de la proposición, en el sentido de que la Diputación inste al Gobierno de la nación a que modifique la reforma energética del 2014, no permitiendo que ningún ciudadano de esta Provincia, afectado en materia de energía fotovoltaica y térmico-solar para generación eléctrica, pueda recibir un trato discriminatorio o inferior al de cualquier inversor participante en los grandes grupos

internacionales, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los trece Diputados del Partido Popular, y con los votos a favor de los seis Diputados del Partido Socialista que se encuentran presentes en el momento de la votación y de los tres Diputados del Grupo Imagina Burgos, que suman nueve, y con la abstención de la Diputada Provincial D.^a M.^a Purificación Rueda Martínez, en los términos del art. 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, así como con la abstención de los dos Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman tres, ACUERDA rechazar la proposición anteriormente transcrita.

22.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS SOCIALISTA- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MEDIO RURAL PARA LUCHAR CONTRA LA DESPOBLACIÓN.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las consecuencias de la despoblación son negativas para la economía y las perspectivas futuras de las zonas geográficas afectadas, al perder consumidores, mano de obra, atractivo para la inversión, masa crítica y economías de escala para la provisión de todo tipo de bienes y servicios, privados y públicos. Son provincias y zonas, que, además, quedan con una población más envejecida, ya que las personas que de ellas emigran son, mayoritariamente, jóvenes y de mediana edad. Esto refuerza las tendencias generales a la pérdida de población y al envejecimiento social que genera el denominado «desierto demográfico», debido principalmente a una natalidad insuficiente.

Conscientes de que uno de los principales problemas del mundo rural es el abandono y la despoblación, las instituciones deben desarrollar políticas en materias de movilidad y dotaciones de infraestructuras que frenen este proceso, junto con todos los mecanismos necesarios para la superación de la brecha digital y el pleno desarrollo de la sociedad de la información. Junto a ello, somos conscientes de la necesidad de sumar nuevas actividades al tradicional modelo agro ganadero y turístico como principal motor económico de las zonas rurales, y por ello nuestra acción política es seguir apostando por la diversificación económica en estos territorios.

Por ello entendemos que es imprescindible facilitar unos entornos que permitan la superación de los hándicaps que van asociados a los problemas de estas zonas. En este sentido, las administraciones públicas y los poderes legislativos hemos de impulsar nuevos marcos normativos que prevean, entre otros, excepciones fiscales en aquellas zonas donde la actividad económica ha desaparecido o es marginal; planes activos para el acceso a las nuevas tecnologías; la mejora de infraestructuras, e incentivar la cooperación municipal para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios. Y por supuesto, es necesario garantizar la máxima equidad posible en el acceso a los servicios básicos como la educación, la sanidad y los servicios sociales, por citar los más relevantes.

Por todo ello, se hace necesario, con carácter urgente, diseñar una serie de políticas de discriminación positiva, consistentes, entre otras, en adoptar medidas fiscales especiales para los habitantes de las zonas rurales con características de zonas despobladas o con crisis demográfica, con el fin de que, tanto las empresas como los profesionales, tengan voluntad y encuentren incentivos en instalarse en esas zonas, así como adoptar medidas especiales en la cotización de la Seguridad Social, para las empresas y trabajadores que se instalen en el medio rural.

Por todo ello, el Grupo de Diputados Socialistas de la Diputación Provincial de Burgos propone que el Pleno adopte el siguiente

ACUERDO:

“Instar al Equipo de Gobierno provincial a dirigirse a los gobiernos central y autonómico, según proceda, para que adopten las siguientes medidas:

1. Reducir las cotizaciones a la Seguridad Social de los autónomos que residan de facto en el medio rural, independientemente de otras políticas que se puedan aplicar a los autónomos en general, estudiando fórmulas progresivas entre los porcentajes de dicha reducción y la dimensión de la población en los núcleos de que se trate.

2. Establecer un sistema de retención para los autónomos del medio rural vinculado al nivel de ingresos que generan, disminuyendo el tipo de retención en tramos de ingresos más bajos y pudiendo establecer la cotización de los trabajadores autónomos en función de sus rentas o ingresos.

3. Tanto la reducción de cotizaciones a la Seguridad Social como el sistema de retenciones a los autónomos del medio rural se deberían basar en la máxima de que a menor núcleo poblacional, mayor reducción y menor retención, teniendo también en cuenta otros parámetros y variables tales como el envejecimiento de la población, la natalidad, la dispersión geográfica.

4. Apoyar a los emprendedores de las zonas rurales en la creación de pequeñas empresas y la mejora de la competitividad empresarial de las existentes con líneas de incentivos y ayudas económicas destinadas a reforzar las estructuras de las empresas en el medio rural, bien a través de la creación de actividad empresarial independiente o autónoma, o bien incentivando la contratación de trabajadores. En este sentido, se deberán generar medidas de discriminación positiva para favorecer el asentamiento de la mujer en el medio rural, facilitando la creación de empleo femenino mediante incentivos en las cotizaciones a la Seguridad Social.

5. Promover y apoyar la localización de empresas en el medio rural mediante bonificaciones en la carga impositiva, graduando las mismas en función de la población, la natalidad y/o la dispersión geográfica.

6. Reforzar los Grupos de Acción Local y los fondos europeos, primando el apoyo a líneas singulares que supongan una mejora socioeconómica clara en el medio rural, la creación de empleo, la diversificación, la apuesta por las nuevas tecnologías, y la conservación y uso racional de los recursos naturales, así como el asentamiento de los jóvenes y las mujeres en el medio rural.

7. Impulsar jornadas de sensibilización del espíritu emprendedor e innovación empresarial, en particular talleres para emprendedores, especialmente en el ámbito educativo; talleres sobre financiación empresarial, para trasladar y acercar a las empresas del medio rural los principales instrumentos y ayudas regionales o estatales disponibles para sus proyectos empresariales, y talleres

de competitividad empresarial en materia de comercio electrónico y de cómo generar negocios a través de internet.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, y del Excmo. Sr. Presidente y aceptando el Portavoz proponente la transaccional formulada por el Portavoz del Grupo de Diputados del Partido Popular, en el sentido de sustituir el párrafo genérico del acuerdo en el sentido de que, en lugar de dirigirse directamente el Equipo de Gobierno Provincial a los Gobiernos Central y Autonómico, se inste a través de la Comisión de Despoblación de la Federación Española de Municipios y Provincias, en votación ordinaria y por mayoría con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular y los seis Diputados del Grupo Socialista presentes en el momento de la votación, que suman diecinueve, y los votos en contra de los tres Diputados del Grupo Imagina Burgos y la abstención de los dos Diputados del Grupo Ciudadanos, ACUERDA aprobar la proposición anteriormente transcrita, modificando el párrafo genérico del acuerdo en el sentido de:

“Instar al Equipo de Gobierno provincial a que canalice a través de la Comisión de Despoblación de la Federación Española de Municipios y Provincias, las medidas que se recogen en los apartados siguientes, junto con otras que puedan plantearse en el seno de la Comisión, para conseguir una salida y solución al problema.”

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

23.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017.

Durante la intervención del Sr. Jurado Pajares se ausenta de la sesión la Diputada Provincial D.^a Montserrat Aparicio Aguayo.

Toma la palabra el Sr. Jurado Pajares, quien dando las gracias al Sr. Presidente interviene diciendo: “Antes ha surgido ya en el debate y sí que me gustaría aclararlo y me gustaría que Ud. nos explicara el Decreto 3573, que ha firmado el pasado el 31 de mayo de 2017, me gustaría que explicara a este Pleno qué base legal, o qué fundamento jurídico, o qué justificación le da Ud. a la firma de este Decreto”.

Interviene el Excmo. Sr. Presidente concretando que supone que está haciendo referencia a la asistencia jurídica por parte de la Diputación de algún

Técnico, Secretario-Interventor, para acudir al Pleno de la Moción de Censura en Quintanar de la Sierra.

Sí, el mismo, dice el Sr. Jurado Pajares.

Responde el Excmo. Sr. Presidente: Yo creo que es muy fácil. Ud. sabe, porque lo sabe, que la Moción de Censura tiene unos plazos preclusivos, es decir, que no se pueden dejar al arbitrio de quien tiene que convocar el Pleno, que el Grupo de Concejales que propuso la Moción de Censura remitió un escrito a la Diputación para que nosotros cumpliéramos con nuestra obligación, que es asistir a los Ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones, y por eso firmé el Decreto para que un Técnico de esta casa, un Secretario-Interventor, acuda al Pleno de la Moción y se pueda hacer dentro del plazo legal establecido para las Mociónes de Censura.

Contesta el Sr. Jurado Pajares: Sí Sr. Presidente pero, si me lo permite, en su propio Decreto Ud. lo que firma es: *“Teniendo en cuenta que esta Diputación tiene aprobado un Reglamento de fecha 7 de abril de 1997, y unas instrucciones de prestación de estos servicios de Secretaria-Intervención, Resuelvo, la prestación de este servicio”*, y cualquiera que revise nuestro Reglamento, aprobado en el año 97, que es el que sigue en vigor, el Reglamento del Servicio Provincial de Asistencia de Secretaría e Intervención a municipios de la Provincia, dice bien claro *“Para poder acogerse efectivamente al Servicio de Asistencia Técnica de Secretaría-Intervención, se requerirá el acuerdo plenario de la Corporación Municipal respectiva, adoptado por mayoría simple, en el que se solicite de la Diputación Provincial la prestación de este servicio”*. Por lo tanto, me sorprende a mí que cuando la Alcaldesa de Quintanar de la Sierra, en el ejercicio de sus funciones le solicitaba a Ud. asistencia de Secretaria porque necesitaba esa asistencia para ciertas actuaciones, concretamente para el pago de las nóminas de los trabajadores, desde esta Diputación se le denegaba esta asistencia, y me sorprende que Ud. por un escrito de los Concejales del Ayuntamiento, de la oposición, de los promotores de la Moción de Censura, que tienen todo el derecho a hacerla, y la estarán haciendo en estos momentos, me sorprende que Ud. por este simple escrito, sin el acuerdo plenario, sí haya respondido, esa misma tarde, a firmar ese Decreto, si me lo permite Sr. Rico esto es un ejemplo más o sintiéndolo mucho, que ese tipo de actitudes dan la razón a quienes acusan a este tipo de Instituciones de clientelismo, porque esto es un auténtico clientelismo Sr. Rico. Sí, si que lo es, porque a más a más, este escrito no sólo le firman los Concejales promotores de la Moción de Censura, sino que le firma su Diputado el Sr. Ramiro Ibañez, es decir, que Uds. desde esta casa están empujando para que esa Moción de Censura salga adelante sea como sea, y eso iba a suceder, iba a suceder porque la Alcaldesa, la propia Secretaria que ha cogido la baja del Ayuntamiento de Quintanar publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la vacante de su plaza para intentar cubrir la misma, por lo tanto, yo le pediría que nos explique qué interés tienen Uds. para acelerar y para empujar tanto en poder celebrar este Pleno prestando esta asistencia, y no

cuando la Alcaldesa había solicitado ayuda para esa prestación del servicio de Secretaría.

El Excmo. Sr. Presidente dice que lo ha intentado aclarar. Hay que discernir entre lo que es un procedimiento ordinario y lo que es un procedimiento extraordinario, que es el que se marca con las Mociones de Censura. Y en segundo lugar, no se utiliza, porque la firma que viene, que Ud. dice, en la Moción de Censura, no es en la Moción de Censura, es el Registro de esta casa. Por tanto no participa de la Moción, sino que cuando uno presenta un documento que no es el original, tiene que firmar en el Registro quién es la persona que lo firma, eso es así Sr. Jurado, no sé si se lo van a explicar o no en el Registro.

Como se firma aquí, a boli, a última hora ... dice el Sr. Jurado Pajares.

Responde el Excmo. Sr. Presidente: Certificando quién lo presenta. Y segundo, lo que estamos avocando y es competencia de la Diputación, es que los Ayuntamientos intenten cumplir la Ley, y eso es lo que hemos intentado hacer, que se cumpla la Ley dentro de los plazos que marca una Moción de Censura.

El Sr. Jurado Pajares agradece al Sr. Presidente que quiera cumplir la Ley.

No, no me agradezca cumplir con mi obligación, responde el Sr. Presidente.

Finaliza su intervención el Sr. Jurado Pajares diciendo que, lo que pasa es que la quiere cumplir cuando Uds. tienen intereses y no siempre. Cuando a Uds. les interesa, por eso yo ya veo que no lo va a explicar qué intereses tienen Uds. en que prospere esta Moción de Censura, por lo tanto ya le digo Sr. Presidente, creo que el PSOE ha hecho desde siempre una oposición responsable, lo acabamos de demostrar con esta proposición, porque creo que es nuestra labor aquí, pero ya que Uds. no nos necesitan para nada porque tienen mayoría absoluta, sí que les digo que actúen con su mayoría absoluta a partir de ahora, no nos necesitan para nada, no nos busquen para ningún acuerdo, porque Uds. no son de fiar, si me lo permite decir Sr. Presidente, no son de fiar con este tipo de actitudes, poniendo esta Institución al servicio de los intereses partidistas del Partido Popular para colocar una Alcaldesa cuanto antes en el Ayuntamiento de Quintanar.

Dice el Excmo. Sr. Presidente que es la defensa de los intereses públicos del Ayuntamiento de Quintanar.

Antes de tratarse el siguiente asunto, con el permiso de la Presidencia se incorpora a la sesión la Diputada Provincial D.^a Montserrat Aparicio Aguayo

24.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Intervención, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente, la Corporación Provincial, tras declarar por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión, en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

24.1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2017, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Vista la memoria-propuesta de modificación de créditos nº 5/2017 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, que asciende a la cantidad de 620.000 €.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5/2017, con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

75/2410/462.02	Plan de Empleo PICAS	620.000,00
	<u>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</u>	<u>620.000,00</u>

FINANCIACIÓN

69/870.00	Rte. líquido Tesorería para gastos generales	620.000,00
	<u>S U M A</u>	<u>620.000,00</u>

Segundo.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, en la primera reunión que celebre.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abre el turno de ruegos y preguntas el Excmo. Sr. Presidente, concediendo la palabra al Sr. D. Lorenzo Rodríguez Pérez.

Durante la siguiente intervención del Sr. Rodríguez Pérez, con el permiso de la Presidencia, se ausenta de la sesión el Diputado Provincial D. Alexander Jiménez Pérez.

En primer lugar se aborda el turno de ruegos.

Si, dice el Sr. Lorenzo Rodríguez, yo le quería hacer un ruego. Me puede indicar qué planes hay para la resolución del Plan de Empleo de Discapacitados de este año, porque el año pasado salió ya muy tarde, se dio muy tarde a esa gente y se tuvo que coger a la gente discapacitada en el mes de octubre y estuvieron en los meses de invierno. Ahora acabamos de aprobar aquí el Plan III, que viene de la Junta de Castilla y León, y le hemos dado todas las facilidades agilizándolo todo lo que se puede, porque Ud. dice que 62 personas puedan encontrar trabajo, que me parece muy bien, pero cuando piensan, ya que es una cosa de la casa, el Plan II de Empleo para gente discapacitada y que no nos pase que tengamos que adjudicar los ayuntamientos no saben quién lo va a poder coger, lo adjudiquemos en octubre y esa gente tengamos que estar cogiéndoles en los meses de invierno, esa agilidad que Ud. ha demostrado con la Junta en un problema que no es nuestro, porque no tenía esos presupuestos, espero que sea tan eficaz esta Diputación en lo que sí que es el Plan nuestro II, se saquen cuanto antes, gracias.

Le responde el Excmo. Sr. Presidente: Yo creo que somos lo suficientemente ágiles, yo no sé si Ud. no ve el Boletín, el Plan de discapacitados salió el 7 de mayo de este año, y el plazo de presentación de solicitudes ha terminado el día 29 de mayo, por lo tanto ahora los servicios técnicos valorarán la concurrencia competitiva para distribuir el fondo presupuestario y yo creo que estamos siendo lo suficientemente ágiles, pero repito el plazo ha terminado el día 29 de mayo, estamos hoy a 2 de junio, yo creo que la agilidad se demuestra andando, como es este caso.

Prosigue el Sr. Lorenzo Rodríguez que sí que sé, me le he leído en casa el 7 de mayo y acabó el 29, pero sí que le he pedido que, el ruego mío es que se implique en que la decisión se agilice y no se dejen los papeles en la mesa hasta octubre porque cuando estamos llamando nos están diciendo que es para largo, es lo que yo le digo que se implique en que esos papeles no se dejen encima de una mesa y se tomen las decisiones oportunas para que aquí, en el menos tiempo posible salga ya a quién le va a corresponder, no lo podemos dejar encima de una mesa, si que sé que el 7 de mayo se sacó porque lo pedimos desde los Grupos Políticos que se agilizaría, el día 29 acabo, pero que sea lo que hemos hechos ahora, les ponga a la gente a que

esto salga cuanto antes, no lo dejemos en la mesa hasta el mes de octubre, que es el ruego que yo le he hecho.

Así lo haremos, contesta el Excmo. Sr. Presidente.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Manjón Martínez. Sí Sr. Presidente, le quiero rogar que se dé un trato de igualdad a nuestros artesanos y artesanas que viven en nuestra Provincia y que están fijando población en nuestros pueblos de menos de 20.000 habitantes, el mismo trato que se está dando a ciertos empresarios con toda la promoción que se hace con Burgos Alimenta, por ejemplo. Muchas gracias.

Excmo. Sr. Presidente: Tomo nota del ruego. ¿Algún ruego más? ¿Preguntas?

A continuación se abre el turno de preguntas.

Toma la palabra el Sr. D. Lorenzo Rodríguez Pérez: Le quería hacer una pregunta, ya sé que me pueden criticar, que es por zonas, pero al Sr. Presidente le quiero preguntar si se va a hacer algo en la limpieza de carreteras, que sí que se ha aprobado, en la carretera 1041 que tenemos unos puentes, que es de la Diputación y están llenos de hierba que ni se ven, podemos hacer algo en esas carreteras, la pregunta es, se va a hacer algo cuanto antes o esperaremos a que esos puentes se tapen. Gracias.

Me dice el Sr. Vicepresidente 3º que sí, responde el Excmo. Sr. Presidente.

A continuación toma la palabra el Sr. D. José María Fernández García, para formular una pregunta. En agosto de 2015, cuando Uds. nos apoyaban en alguna moción, alguna proposición, aprobaron una que hacía mención a un Plan provincial de protección civil que agrupase, profesionalizase y mejorase los servicios de prevención y extinción de incendios, agosto de 2015. Yo quería saber, en estos casi 2 años, qué se ha hecho, porque las únicas noticias que tenemos las tenemos a través del Consorcio, del de Residuos, en el que solo participan Uds. y el Partido Socialista. Esa es mi pregunta, gracias.

Le contesta el Excmo. Sr. Presidente diciendo que: simplemente estamos esperando al desarrollo normativo por parte de la Junta de Castilla y León para que unifique los criterios que debamos de seguir las nueve Diputaciones Provinciales en materia de extinción de incendios, de protección civil.

El Sr. Fernández García dice que en esas reuniones que mantienen los Presidentes, yo ruego que insten a la Junta de Castilla y León a que se agilice eso, porque ya en nuestro caso llevamos casi dos años, por favor completo la pregunta con un ruego.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Manjón Martínez, para formular una pregunta. Sí, Sr. Presidente. Ante el rechazo por parte de Ciudadanos y del Partido Popular de las migajas que se le pedían en la enmienda para reabrir el túnel de Somosierra y que el tren directo podría ponerse en marcha en las condiciones que estaba anteriormente, teniendo en cuenta que tanto el PP, como aquí Ud. en la Diputación, como el Sr. Alcalde manifestó públicamente también a una pregunta mía en el Pleno del Ayuntamiento de Burgos, que Uds. estaban firmemente a favor de la reapertura y recuperación de ese ferrocarril, le pregunto, qué actuaciones como Presidente y el Alcalde, primeramente como Presidente de esta Institución va a hacer de presión para que realmente se rectifique este hecho y si va a presentar algún tipo de queja a su partido por la actitud que tiene frente a nuestra Provincia y especialmente en este caso.

Interviene el Excmo. Sr. Presidente para decir que primero habría que redactar el proyecto. La iniciativa, y seguimos creyendo que es importante abrir el tren directo, es una iniciativa que empezó la Alcaldesa también de Aranda de Duero, conjuntamente con el Alcalde y yo mismo tuve la oportunidad de participar con otros representantes municipales y de empresa, tuve la oportunidad de manifestar este interés a la Junta de Castilla y León, de forma que pudiéramos llevar al Ministerio de Fomento, como así nos comprometimos, intentar antes del verano, presentar un plan viable de la vía, y eso fue bien recogido por la Junta de Castilla y León, de forma que la Junta encargó a través de FILOP, un estudio de viabilidad en el que están trabajando en estos momentos, hablando con empresas del sector industrial fundamentalmente, que tienen capacidad de traslado de mercancías, de mercancías pesadas y en estos momentos estamos, esperemos trabajar simultáneamente con el puerto de Bilbao, que están muy interesados con esta operación para poder remitir, llevárselo personalmente al Ministro de Fomento, que esa vía es viable no solamente para Burgos, sino para el norte de España, incluso para el sur de España y el puerto de Algeciras, y en eso estamos trabajando Sr. Manjón.

Una aclaración dice el Sr. Manjón si me permite, es sencillamente, no entiendo entonces por qué con lo pequeña que es la partida que se pedía para restaurar un túnel que puede hundirse y que puede encarecer de forma grave esta situación, no se ha defendido por parte de Uds. frente al Gobierno y frente a su Partido, lo mismo que Ciudadanos una defensa sería para que realmente se hubiera restaurando ese túnel.

El Excmo. Sr. Presidente comenta que entenderá que antes de destinar 15 millones habrá que demostrar la viabilidad de la operación y sin perjuicio de eso no hacen falta 15 millones, yo creo que ahora mismo con menos dinero, porque lo que hay que redactar es el proyecto de arreglar toda la vía, no solamente el túnel de Somosierra.

Formula una segunda pregunta el Sr. Manjón Martínez. En dos ocasiones o tres ya, he presentado en la Subcomisión de Fomento, Protección Civil y Burgos Alimenta, en Medio Ambiente he preguntado, me he interesado, para que la Diputación nos informe del estado de la situación de emergencia

que rodea a Santa María de Garoña, si está en condiciones, cómo está, creemos que desde esta Diputación tiene una responsabilidad, aunque no sea su competencia, de saber que esas medidas de seguridad tienen que estar al 100% operativas y todavía no sé..., hará dos o tres meses ya que he presentado esta pregunta y no he tenido ninguna respuesta, por eso se la traslado aquí. Muchas gracias.

Responde el Excmo. Sr. Presidente diciendo: Ud. ha dicho muy bien que no es una competencia nuestra, yo creo que los datos les tendremos que recabar nosotros de la Subdelegación del Gobierno, porque es la que gestiona el PENBU, y en consecuencia es lo que nos tiene que remitir, no nosotros a través de la Comisión de Fomento nuestra, si no a través de los datos que pueden facilitar la Subdelegación del Gobierno, que repito es la que gestiona el Plan de Emergencias en torno a Garoña.

El Sr. Lezcano Muñoz toma la palabra para formular una pregunta. Gracias Presidente. Me interesaría saber si esta Diputación, quizá vía Sodebur ha tenido alguna relación contractual, por medio de convenio, o de crédito, o de subvención directa, con la empresa Nogalburgos. Si ahora no se puede definir quizá habrá que solicitar un informe.

Luego tenemos Sodebur, lo podemos preguntar ahí, quiero decir que yo ahora no tengo el dato exactamente, le damos respuesta luego dice el Excmo. Sr. Presidente.

Incide el Sr. Lezcano Muñoz de que estamos hablando además que esto, si ha llegado a ocurrir, pudiera ser del año 11, 12, 13, por ahí, hará cinco años.

Vamos a hacer un receso entre el Pleno y la Asamblea General de Sodebur, le podremos dar la información, comenta el Excmo. Sr. Presidente.

El Sr. Arauzo González, formula una pregunta. El contrato con Advase empresa que suministra el Servicio de la Ayuda a Domicilio, finalizó, desde entonces se han firmado varios reconocimientos extrajudiciales de crédito, y yo he preguntado dos veces en la Comisión de Bienestar Social cuál era la situación del Convenio y no me han sabido dar respuesta, ni cuándo se piensa firmar, me podría responder. Y una pregunta unida a esta es si es cierto que la empresa ha solicitado una indemnización por los retrasos habidos en los pagos durante estos meses.

Ahora mismo de memoria no le puedo contestar, dice el Excmo. Sr. Presidente, ya le contestaremos por escrito, pero me consta que los pliegos están a punto de aprobarse porque han sido sometidos a todo tipo de informes técnicos, es un pliego muy complejo y yo espero que a la mayor brevedad posible podamos llevar a Junta de Gobierno, y lo otro le contestaré por escrito.

No habiendo más preguntas se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y veinte minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cincuenta folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE



Fdo.: César Rico Ruiz



EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel